

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	<b>Banco Davivienda S.A.</b>
<b>Demandado</b>	Ricardo Andrés Botero Carrera y otros
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 005 2018 00660 00</b>
<b>Decisión</b>	Auto ordena la suspensión del proceso por apertura de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante en favor del ejecutado
<b>Auto UV</b>	361

### Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión proveniente del Centro de Mecanismo Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana – MARC UNAULA, Conciliadora de insolvencia de persona natural no comerciante (fl.59 y 60 cdno ppal); el Despacho accede a la suspensión del proceso, teniendo como sustento para ello el contenido del numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, el cual establece que:

**ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN.** *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

Finalmente, teniendo en cuenta que con posterioridad al 2 de diciembre de 2019 no se ha adoptado una decisión de fondo que implique la materialización de la ejecución judicial a través del remate de bienes o el decreto de medidas previas, el Despacho no encuentra mérito para adoptar medidas de control de legalidad sobre el particular.

Líbrense el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho, a efectos de que la entidad solicitante pueda obtener conocimiento sobre el contenido de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NLB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020 . Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA</p>
--

